



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

06.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la UNED para la financiación de la primera matrícula de jóvenes riojanos en estudios de grado en la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA MATRÍCULA DE JÓVENES RIOJANOS EN ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Pérez Pastor como Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros; y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 99.1 ñ) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que fueron aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE nº 228, de 22 de septiembre), modificado por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE nº 288 de 2 de diciembre) y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. La ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, sitúa en su artículo 2j) como principio rector de las políticas de juventud de La Rioja la orientación a la emancipación juvenil, configurándola como un derecho de todas las personas jóvenes en su artículo 3g), facilitando su acceso a aquellas prestaciones y servicios orientados a promover la misma, dentro de los cuales se encuentra sin duda la educación universitaria como un servicio necesario para conseguir un empleo que permita la necesaria autonomía económica y personal que conduce a la emancipación.

Segundo. El Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, crea la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la configura como el órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tiene encomendado el ejercicio de la competencia en materia de juventud.

Dicho ejercicio es desarrollado a través de la Subdirección General del Instituto Riojano de la Juventud, órgano directivo de la citada Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura de la citada Consejería y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, del Sector Público de en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Para el ejercicio de dicha competencia la Subdirección General del Instituto Riojano de la Juventud tiene asignada la gestión y ejecución del Programa de Gasto 2711 “Juventud”. Este programa tiene como fines generales la implementación de las políticas de juventud, caracterizadas por su transversalidad, favoreciendo su autonomía personal en el ámbito de políticas de emancipación que integran áreas, tales, como la educación para el empleo.

Con dichos fines, el programa de gasto “Juventud” distribuye sus créditos presupuestarios en diferentes ámbitos de actuación que quedan recogidos en las Memorias anuales de Programas incluidas en el Área de gasto 2. Actuaciones de Protección y Promoción Social de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Una de ellos es el Plan de emancipación Juvenil que se encuentra dentro del Eje Estratégico 4 “Desarrollo Económico, Empleos de Calidad y Oportunidades”, Objetivo Estratégico 4.2 “Fomentar el empleo estable y de calidad”.

Cuarto. La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 ha aprobado, dentro del citado ámbito de actuación presupuestaria, una subvención nominativa recogida en su Anexo III y en los créditos presupuestarios del Programa de Gasto 2711 “Juventud” destinada a la Universidad Nacional de Educación a Distancia con el fin de favorecer el acceso a la educación superior a los jóvenes riojanos, como pilar básico para conseguir un empleo de calidad. Y en consecuencia, el Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en su primera modificación efectuada por Resolución 135/2025, de 14 de marzo ha procedido, dentro de los citados eje y objetivo estratégicos, a incluir la subvención objeto del presente convenio en su Línea 7 “Establecimiento de ayudas para jóvenes en materia de formación para favorecer la emancipación Juvenil” del programa de gasto 2711 “Juventud”.

Quinto. A su vez, UNED, conforme al artículo 4 de sus Estatutos, tiene entre sus funciones, facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitada para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. En su artículo 67 confiere a los centros Asociados el carácter de unidades de la estructura académica de la UNED con el objetivo de desarrollar territorialmente las actividades propias de la Universidad. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de La Rioja aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED el 8 de marzo de 2012 en su artículo 2 le confiere a dicho Centro el desarrollo de las funciones marcadas estatutariamente a la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, así como la realización de las pruebas presenciales dando así una oportunidad clara a los jóvenes riojanos de ampliar su formación dentro de su propia Comunidad, objetivo que se persigue igualmente con el objeto de este convenio el Gobierno de La Rioja.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por el Gobierno de la Rioja, a través de la Subdirección General del Instituto Riojano de la Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a la UNED para financiar el coste de la matriculación en el curso académico 2024/2025 de aquellos jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes cuyo año de nacimiento esté comprendido entre 1989 y 2007.
- b) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con un mínimo de dos años de permanencia a fecha final del segundo periodo de matriculación o haber estado empadronado en un municipio riojano con un mínimo de 5 años de permanencia ininterrumpida.
- c) Estudiantes que inician estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el curso 2024/2025 y que se encuentran adscritos al Centro Asociado UNED La Rioja.
- d) Haber presentado la solicitud de financiación de los gastos de primera matriculación dentro el plazo y requisitos que se establezca en la convocatoria habilitada a tal efecto por la UNED de conformidad con la cláusula tercera de este convenio.
- e) Haber acreditado los datos del requisito de empadronamiento a través del trámite habilitado por el Instituto Riojano de la Juventud de acuerdo con la Cláusula Tercera de este convenio.

Quedan excluidos de la financiación objeto de este convenio los siguientes estudiantes:

- a) Los estudiantes matriculados en master universitario, tercer grado o doctorado, cursos de especialización o títulos propios de la universidad.
- b) Aquellos que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel del que es objeto de la financiación conforme a este convenio.
- c) Los que sean o hayan sido beneficiarios de becas complementarias para la realización de estudios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de ayudas, subvenciones o becas otorgadas por el Gobierno de la Rioja, la UNED, el Ministerio de Educación, o por otros entes públicos o privados con idéntica finalidad a la perseguida con el objeto del presente convenio.

Se regula así el régimen jurídico particular de una subvención nominativa de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que ha sido prevista en el Anexo III,

subvenciones nominativas, de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, previa presentación de la memoria de actividad por la UNED, exigida en el artículo 18.2 de la citada Ley .

En el marco de último precepto legal citado, para este Convenio se han definido una serie de indicadores, incluidos en el Anexo Único del mismo, que están vinculados directamente a la evaluación del cumplimiento de la finalidad del mismo.

Esta subvención en ningún caso implicará que el Convenio, o cualquiera de los términos y condiciones incluidos en el mismo puedan ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Es gasto subvencionable el importe de los créditos académicos de la matrícula formalizada en la UNED por los jóvenes indicados en la Cláusula Primera, hasta un máximo de 60 créditos y todos ellos referidos al primer curso del grado correspondiente. No se incluye ningún otro gasto de matriculación como por ejemplo lo abonado por servicios administrativos: apertura de expediente académico, certificado prueba de acceso, gastos fijos de matrícula, seguros, o similares.

En el caso de haberse procedido a una matriculación simultánea en dos grados o titulaciones serán subvencionables los gastos arriba referidos correspondientes a la matriculación que se haya marcado como principal.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de personal, así como los específicos de coordinación y gestión de UNED necesarios para la ejecución del objeto del convenio hasta un importe máximo de 15.000 euros.

TERCERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

A. Instituto Riojano de la Juventud. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud

1. Aportación económica: La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a través del Instituto Riojano de la Juventud, se compromete a la aportación de una cuantía máxima de 150.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria 07.04.2711.449.02 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención, cara a financiar el objeto del presente convenio, en concreto, la financiación de los gastos indicados en la Cláusula Segunda, siempre previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por UNED medidos a través de los indicadores de evaluación recogidos igualmente en el Anexo Único de este convenio.

2. Comprobación datos de empadronamiento: El Instituto Riojano de la Juventud colaborará con la UNED a través de la comprobación del requisito de empadronamiento exigido en la Cláusula Primera del presente

convenio. A tal fin habilitará un trámite tanto presencial como en la oficina electrónica del Gobierno de la Rioja para la aportación de la documentación que acredite dicho requisito.

3. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativos a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las mismas, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

B. Universidad Nacional de Educación a Distancia

1.- **Realización del objeto del convenio.** La UNED se compromete a llevar a cabo el objeto del convenio para lo cual habilitará la correspondiente convocatoria de solicitud de financiación de los gastos de primera matriculación efectuada por los jóvenes que reúnan los requisitos exigidos en la cláusula primera del presente convenio y respecto a los gastos indicados en la cláusula segunda de este convenio. Dicha convocatoria tendrá que publicarse en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio. Para ello se compromete a asignar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo dicho objeto.

2. **Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.** Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario. Además, autoriza a la consejería a la comprobación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el procedimiento de concesión de las subvenciones

3. **Publicidad:** La UNED queda obligada a incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad que sobre el objeto del convenio se realice del anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y en la que en su caso se efectúe en los medios de comunicación para su divulgación, a hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

4.- **Obligación de información:** La UNED, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno está sujeta a la misma obligación de información

que se recoge en el apartado A2 de la presente Cláusula para la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

C. Confidencialidad de la información y régimen de protección de datos.

Confidencialidad de la información: Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 34, de 17 de febrero de 2023), y en las normas e instrucciones derivadas o que lo desarrollen.

Asimismo, quedan ambas expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y la Universidad de la Rioja manifiestan ser responsables de los datos personales que han sido y serán recabados con ocasión de cumplir con la finalidad prevista en este convenio, así como del tratamiento de los mismos.

Por ello, cada responsable de tratamiento estará obligado al deber de información al interesado según los artículos 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos y será el encargado de la respuesta al ejercicio de derechos.

Así mismo, cada responsable se compromete a cumplir las obligaciones conforme a la legislación en materia de protección de datos y en especial:

a) Cumplir con las obligaciones del responsable de tratamiento del artículo 24 y 25 del Reglamento general de protección de datos y del artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Llevar a cabo un Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 del Reglamento general de protección de datos y del artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1. El pago del importe de la subvención se realizará en el modo siguiente:

-El 50% de la cuantía expresada tras la firma del convenio.

-El 50% restante tras la presentación de la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio y del gasto realizado, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, -en especial lo dispuesto en su punto 3-, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio de acuerdo con la memoria inicial presentada por UNED en virtud del artículo 18.2 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2025 para su evaluación conforme la cuantificación y ponderación estipulada de los indicadores anexos al convenio.
- b) Certificación emitida por el órgano competente de la Universidad acreditativa del número de estudiantes que habiendo solicitado el abono, mediante una relación nominativa de los mismos y especificación del importe individual de los gastos de matriculación académicos referidos en la Cláusula Segunda, reúnen los requisitos indicados en la Cláusula Primera para la resolución a su favor. Asimismo, se indicará el total que la suma de todos esos importes individuales supone. Esta información deberá remitirse en soporte informático.
- c) Relación numerada de los justificantes de gasto en que haya incurrido la Universidad para la realización del objeto del convenio, con indicación del proveedor, con su N.I.F, número de factura, concepto e importe, y en su caso, fecha de pago. Los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado de la persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia en el que se deberán indicar el salario bruto (con las retenciones que se tengan que aplicar) y las cotizaciones a cargo del empleador.
- d) Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de los gastos anteriormente citados acompañada de una declaración responsable acreditando su veracidad.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el caso de que los gastos subvencionables no hayan sido efectivamente pagados a la fecha de la justificación, UNED deberá acreditar su abono efectivo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del pago realizado por la Administración, mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano que estatutariamente tenga las competencias para ello y que deberá corresponderse con los importes individuales

y el importe total recogidos en la certificación indicada en el apartado 1.b) y con los relativos a gastos de personal recogidos en la certificación recogida en el apartado 1c) d, ambos de esta Cláusula.

3. Procederá el reintegro de las cantidades anticipadas, conforme al procedimiento legalmente establecido, cuando el importe de justificación del gasto, en los términos establecidos en esta cláusula, sea inferior al de la subvención que se anticipa, así como en el resto de supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si el importe de los gastos justificados por parte del beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio, la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a través del Instituto Riojano de la Juventud, se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

5. El plazo límite para proceder a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención será el 30 de julio de 2025.

5. Con independencia de la documentación aludida, UNED deberá también aportar, como justificante de la correspondiente orden de pago, la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por el órgano gestor que tenga atribuida la función para ello.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es incompatible con la percepción por UNED de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar de la entidad beneficiaria la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

UNED estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos representantes designadas por la Consejería competente en materia de juventud, y otras dos designadas por UNED.

La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se llevará a cabo a través de la correspondiente adenda al mismo.

OCTAVA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán denunciar el convenio, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio, las específicas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por UNED en su condición de beneficiaria de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además de la anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

No obstante, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima, de un modo significativo, al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja
- . Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
-

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

José Luis Pérez Pastor

Ricardo Mairal Usón

ANEXO ÚNICO
INDICADORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Nº	Actuación	Indicador	Objetivo	PONDERACIÓN
1	Convocatoria	Fecha de convocatoria	Dos meses desde firma convenio	50% sobre total de indicadores
2	Abono a jóvenes	Fecha de abono	Cuatro meses desde fin plazo presentación solicitudes	50% sobre total de indicadores